
DECRETO (San Juan) 9/2022

VISTO:

El Expediente N° 700-000012-2022, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y, CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones se tramita la ratificación del “CONSENSO FISCAL 2021” suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 2021, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Ángel FERNANDEZ, por una parte, y por la otra parte, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras, y los señores vicegobernadores y señoras vicegobernadoras de las distintas Provincias Argentinas,

Que dicho Acuerdo fue suscripto por el Señor Presidente de la Nación Argentina, y los Señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Corrientes, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero; y por los Señores Vicegobernadores en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, Córdoba, Entre Ríos, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que con la finalidad de que cada uno de los firmantes cuenten con el instrumento que acredite la firma de este acuerdo, en la fecha citada precedentemente, comparece el Señor Ministro del Interior Dr. Eduardo Enrique de Pedro, en representación del Estado Nacional Argentino-Ministerio del Interior, ante la Escribana Adscripta de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, hace entrega del ejemplar firmado por las partes, para que lo agregue al protocolo, proceda a transcribirlo y expida testimonio de Escritura Matriz Número 184 en folio 707, en Primer Testimonio en siete fojas numeradas del T009262 al T009268 correlativamente.

Que el objetivo del mismo es, desde una perspectiva fiscal, consolidar el desarrollo federal argentino, para lo cual se requiere el acuerdo de acciones colectivas que generen las condiciones básicas para su logro, conservando las autonomías y potestades de cada uno de los niveles de gobierno, consagrados en la Constitución Nacional.

Que en tal sentido se enmarca la instrumentación de una política y administración tributaria articulada entre todas las jurisdicciones partícipes, de modo que las distintas decisiones se adopten en un marco de estabilidad jurídica a la vez que aseguren una armonización tributaria, compatible con las normativas y realidad fiscal actual.

Que en dicho contexto, se procura establecer una estructura impositiva orientada a reducir en forma gradual y sostenida las diferencias que, en materia de desarrollo económico y social, existen entre las distintas regiones de la Argentina.

Que en consecuencia, resulta necesario también consolidar la implementación de instrumentos que procuren la redistribución de la carga impositiva, de manera tal que tengan mayor incidencia los impuestos patrimoniales, y puedan compensarse las eventuales reducciones de la recaudación proveniente de la imposición sobre las actividades productivas y el consumo, posibilitando de esta manera la sustentabilidad de las cuentas públicas, evitando la aparición de desequilibrios financieros que atenten contra la estabilidad global a nivel macroeconómico. Que estas políticas tributarias deben estar acompañadas de una mejora en la gestión de los organismos recaudadores, procurando reducir la evasión e impedir prácticas de elusión impositiva, a la vez que posibiliten alcanzar objetivos que se acuerden en materia fiscal, instrumentando herramientas digitales que permitan la simplificación de los trámites que deben realizar las contribuyentes, buscando facilitar de este modo el cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

Que también resulta oportuno, definir una estrategia para el endeudamiento responsable de las Provincias, que posibilite el acceso a nuevas fuentes de financiamiento y el desarrollo de nuevos instrumentos que les permita crédito en moneda local, a la vez que se mantenga como premisa fundamental la sostenibilidad de sus deudas.

Que como consecuencia de la pandemia y los efectos fiscales que derivaron de ella, impusieron la necesidad de introducir modificaciones transitorias en lo que se refiere a las reglas fiscales establecidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, las que deben

ser adaptadas a la situación de recuperación económica y de performance fiscal evidenciada en la actualidad.

Que bajo el contexto descripto precedentemente, se considera necesario reducir el nivel de litigiosidad entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales, poniendo en suspenso las causas judiciales vinculadas a controversias derivadas del federalismo fiscal, procurando acordar entre las partes una solución integral a los conflictos judiciales suscitados entre ellas.

Que como compromisos comunes, las partes acuerdan dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad, a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de septiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, ratificados y aprobados por los Decretos Nros. 2138-MHF-2017, 373- MHF-2019, 2413-MHF-2019 y 1591-MHF-2020, y Leyes Nros. 1719-I, 1901-I, 2028-I y 2194-I, respectivamente, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del presente Consenso, así como las que surgen expresamente de lo estipulado en el mismo.

Que dentro de los treinta (30) días de la suscripción del CONSENSO FISCAL 2021, las Provincias firmantes y el Estado Nacional, elevarán a sus Poderes Legislativos los proyectos de ley para aprobar por ley el Acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

Que el CONSENSO FISCAL 2021 producirá efecto respecto de las Jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben el día 27/12/2021.

Que el CONSENSO FISCAL 2021 ha sido celebrado por el Sr. Gobernador de la provincia conforme facultades recocidas en el artículo 189 inciso 9, y debe ser remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 inciso 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Art. 1 - Se ratifica en todas sus partes el CONSENSO FISCAL 2021, suscripto el día 27 de Diciembre de 2021, por el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Ángel FERNANDEZ, y los Señores Gobernadores y las Señoras Gobernadoras, y los Señores Vicegobernadores y Señoras Vicegobernadoras de las distintas Provincias Argentinas, protocolizado por Escribanía General del Gobierno de la Nación mediante Escritura Matriz Número 184 en folio 707, en Primer Testimonio en siete fojas numeradas del T009262 al T009268 correlativamente, cuya copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2 - Se remite a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme Artículo 150 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3 - De forma.

TEXTO S/DECRETO (San Juan) 9/2022 - **BO** (San Juan): 18/3/2022

FUENTE: D. (San Juan) 9/2022

Vigencia: 18/3/2022

Aplicación: a partir del 27/3/2022